

**RENTA – ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 20 Y ART. 40 N° 1 – OF. ORD. N°
3645 DE 2021
(ORD. N° 1615 DE 17.05.2022).**

Tributación de ingresos obtenidos por farmacia y ópticas comunitarias municipales.

De acuerdo con su presentación, consulta sobre el régimen en que debe tributar una farmacia y óptica municipal en los años tributarios 2018 al 2022 y si los ingresos y egresos que se deben tomar para efectos del F22 son sólo los relacionados con la farmacia y óptica referidas, respecto de las cuales informa que tienen sus compras debidamente separadas.

Al respecto, y sin perjuicio que no se ofrece ningún antecedente, se informa que este Servicio, a través de su jurisprudencia¹, publicada en el sitio web, aborda la situación tributaria de las farmacias comunitarias sin fines comerciales², análisis que se extiende a las ópticas comunitarias municipales.

Saluda a usted,

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 1615 del 17-05-2022
Subdirección Normativa
Depto. de Impuesto Directos

¹ Oficios N° 1306 de 2018 y N° 3645 de 2021.

² De acuerdo a la Contraloría General de la República, es preciso distinguir si las actividades tienen fines de salud pública o comerciales. Ver Dictamen N° 13636 de 2016.